

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Junio 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las instancias que se presentan en este Ministerio solicitando se declaren de abono para la segunda enseñanza diferentes asignaturas cursadas en los estudios de aplicación al Comercio que existían en los Institutos:

Considerando que si bien las disposiciones vigentes declaran de abono los estudios hechos académicamente en una carrera para todas las demás en que se exijan, también preceptúan que dentro de cada una de ellas se cursen con arreglo á la prelación establecida en el orden lógico de los estudios; y

Considerando que aunque en algunos casos pueden estar justificadas dichas peticiones, en otras apa-

recen cursadas simultáneamente, en distintas enseñanzas, asignaturas que resultan incompatibles dentro de un mismo grupo de estudios, evidenciándose así el propósito de los interesados de abreviar por este medio el término de su carrera en contravención á las reglas establecidas para la enseñanza oficial;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Son incorporables á la segunda enseñanza las asignaturas cursadas en cualquier establecimiento oficial, siempre que la matrícula y prueba de las mismas se haya sujetado al orden de prelación establecido para los estudios del Bachillerato, y no resulten, por lo tanto, estudiadas con anterioridad ó simultáneamente con otras declaradas incompatibles.

2.º No se abonarán para dichos efectos las asignaturas cursadas y probadas en establecimiento oficial que no estén comprendidas en la regla anterior; pero serán de abono para los que hagan sus estudios con arreglo á las disposiciones vigentes sobre enseñanza libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1888.—Navarro y Rodríguez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 14 Junio 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

En cumplimiento á lo preceptuado por el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto la inserción en este periódico ofi-

cial de la relación de propietarios á quienes afecta la ocupación de terrenos en el término municipal de Agón, con motivo de la construcción del ferrocarril económico de Cortes á Borja, señalando el plazo de 20 días para que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, cuya relación es como sigue:

NÚMERO de orden.	PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.	COLONOS.
25	D. Cipriano Sarría.....	Campo.	El mismo.
26	José Sarría.....	Idem.	Idem.
40	José Sarría, siendo usufructuario D. Amado Badía	Idem.	Federico Muñoz.

Zaragoza 14 de Junio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—*Circular.*

Como quiera que algunos Ayuntamientos de esta provincia hayan interpretado la circular de la Comisión provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 12 del actual, en el sentido de que á las cuentas generales de ejercicio de los Depositarios soio deben acompañarse las relaciones generales de cargo y data, cuyos modelos se dan allí á conocer; esta Contaduría ha creído conveniente advertir, por vía de aclaración, que además de dichas relaciones generales, que son las que los Depositarios deben formar cada trimestre, detalladas por conceptos, para que sirvan de comprobación con los balances que redactan los Contadores ó quien hace sus veces, deberán figurar en las referidas cuentas de ejercicio, las correspondientes relaciones por artículos, las cuales podrán ser iguales á las que venían usándose al publicarse las nuevas disposiciones sobre Contabilidad municipal, por resolverlo así la Dirección general de Administración local en su circular de 10 de Julio de 1886, consulta octava.

Zaragoza 15 de Junio de 1888.—León de la Escosura.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante desde el día 1.º de Julio próximo en adelante, por caducidad de contrato, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y lo que le produzcan las igualas de los vecinos que tenga contratados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 30 del actual
Aguarón 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, Joaquín Barbod.

El repartimiento general de consumos de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante las horas de oficina, para que durante este tiempo puedan reclamar los contribuyentes que se crean agraviados.

Lechón 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, Fidel Lorente.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos de esta villa, formado para el año económico de 1888 á 89, durante cuyo término se admitirán reclamaciones.

Zuera 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Alborge 13 de Junio de 1888.—El Alcalde ejerciente, Félix Laborda.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de plantilla de la Secretaría de este Ayuntamiento de nueva creación, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Se admiten solicitudes en pretensión de la misma, debidamente documentadas, hasta el día 29 del actual, en que se proveerá.

Belchite 12 de Junio de 1888.—El Alcalde 2.º, Cristóbal Zafraned.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Antonio Gómez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Larreta Sánchez, natural de Aniñón, que falleció en la ciudad de Morella, donde tenía su residencia y vecindad, el día 15 de Febrero último, bajo el testamento que otorgó en dicha ciudad el día 11 del referido mes, ante el Notario con domicilio en la misma D. Salvador Astor, instituyendo y declarando en sus universales herederos á sus parientes más próximos, ó sea á sus primos hermanos, y si alguno hubiere premuerto á dicho testador dejando hijos, se entiendan éstos nombrados herederos en representación de sus padres; para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente que han promovido y comparecido como parte reclamando la herencia, Antonio y Julián Sánchez, Valentín, Mariano, Valero y Marciala Ciria Sánchez, Manuel Lucas, Mariano y Gabriela Sánchez Ponce y Juan Sánchez Ciria, primos hermanos del finado D. Antonio Larreta, y Lorenzo y Manuel Ciria Barcas y Antonio Ciria Jimeno, sobrinos de primos hermanos también de dicho Larreta que murieron antes que éste.

Dado en Ateca á 7 de Junio de 1888.—Antonio Gómez.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos promovidos por D. Angel Salvo Jiménez, vecino de la villa de Sádaba, contra D.^a Juana Laborda y D.^a Pabla Rived, viudas y vecinas que fueron de la misma, y en la actualidad residentes en la ciudad de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, se saca á pública subasta, por término de 20 días, la finca propia de las ejecutadas que á continuación se expresa:

Una casa, situada en la villa de Sádaba y su calle Mayor, núm. 22, cuya superficie se ignora, compuesta de tres pisos con el firme, con su corral, pajar y cuadra; confrontante por la derecha entrando con casa de Manuel Cajal, por la izquierda con la de herederos de D. Mariano Lorbés y por la espalda

con muralla de la villa: justipreciada en 7.707 pesetas 50 céntimos.

Por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Sos á 7 de Junio de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Angel Martínez y Achaval, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército con destino al segundo regimiento divisionario de Artillería de Campaña:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra Miguel Valldoriola Albi, artillero segundo de la quinta batería de este regimiento, cuyas señas personales son, su estatura un metro 667 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente redonda, aire regular, sin seña alguna particular; por el delito de primera desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Miguel Valldoriola, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de su regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del encausado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado á mi disposición.

Zaragoza 9 de Junio de 1888.—Angel Martínez Achaval.—Por su mandado, Hilario Pérez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la I.^a decena de Junio de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1....	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
2....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4....	2	6	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
5....	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
6....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8....	»	3	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
9....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	12	23	35	»	»	»	35	2	»	2	»	»	»	2	37

Zaragoza 11 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la I.^a decena de Junio de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3....	2	»	»	2	4	»	»	4	6
4....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6....	1	»	»	1	2	1	»	3	4
7....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
10....	3	»	1	4	»	»	»	»	4
	14	1	1	16	8	1	»	9	25

Zaragoza 11 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.